E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

ESTUDIOS PREVIOS	
A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Identificación proyecto o necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 328 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y LEVELS S.A.S.
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	**<u>CONTRATACIÓN DIRECTA</u>** El proceso de selección y el contrato celebrado estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana, por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial a la cual se le aplica el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; así como el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública". El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirán por lo preceptuado en el de estatuto interno de contratación, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten. En virtud de lo expuesto, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de convocatoria pública, atendiendo a lo preceptuado en el PÁRRAFO del artículo 36 del Acuerdo Municipal No. 005 de agosto 31 de 2016, por medio del cual se establece el Estatuto de contratación de la E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA, en el cual se determina que se acudirá a la modalidad de selección de convocatoria pública "cuando el monto del contrato supere los 50 SALARIOS MÌNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y no corresponda a la modalidad de contratación directa…". Se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos. El presente proceso se llevará acabo según lo descrito en el acuerdo 005 del 31 de agosto de 2016 "por medio de la cual se establece el estatuto de contratación de la ESE Municipal de Soacha Julio César Peñaloza", artículo 37 Procedimiento de la convocatoria pública.
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Justificación de la necesidad
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	Agosto de 2022
Nombre del funcionario que	Área técnica: Juan David Diaz – Arquitecto Contratista, quien proyecta el Estuudio Previo Luz Mary Castaño – Secretaria Ejecutiva, quien Proyecta el Estudio Previo.

diligencia y elabora el estudio previo	Dadely Morales Mendez - Subgerente Administrativa y Financiera, quien aprueba el estudio previo Área Jurídica: Lorena Perdomo Saboya – quien proyecta el componente jurídic Nhora Marcela Mendoza Sanchez – quien revisa el componente jurídico.
Fase de Planeación	Subgerencia Administrativa y Financiera
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 32 del Acuerdo 005 de 31 de Agosto 2016)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (…)".

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 49 del 9 de Enero de 1997 y el Acuerdo No. 085 de diciembre 22 de 1998 la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza es una Entidad de primer (1º) nivel de atención y constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 13 y sus decretos reglamentarios; en éste orden de ideas la E.S.E. Municipal debe garantizar a la población de Soacha una atención oportuna sin barrera alguna, eficiente y de calidad/

En estas condiciones la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza resulta ser una Entidad prestadora del servicio público de salud, que sirve a la población que habita en el Municipio de Soacha, con énfasis, en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB y que tiene suscrito contrato con la E.S.E. y potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros). Así como personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención en salud, siendo sus fines primordiales:

- Contribuir al desarrollo social en el entorno local, mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté de a su alcance.

- Producir y brindar servicios de salud eficientes y de calidad, que cumplan con las normas vigentes y las que se expidan para tal efecto por los entes competentes de orden nacional y territorial.

- Prestar los servicios de salud que sean requeridos por la población según a necesidad evidenciada y que la Empresa de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y financiera de la Empresa, garantizando sus sostenibilidad financiera.

- Ofrecer a las Entidades promotoras de salud del régimen subsidiado (y/o) contributivo y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden los diferentes servicios que tenga habilitados en condiciones de calidad y eficacia.

- Satisfacer los requerimientos del entorno social adecuando continuamente sus servicios y su funcionamiento así como en infraestructura y talento humano.

- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas en la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

- Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico administrativas.

- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus servicios, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

Así mismo la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza es una entidad de baja complejidad, que debe garantizar a la población de Soacha- Cundinamarca, una atención oportuna, eficiente y de calidad, a través de sus cinco (5) sedes: San Marcos, Compartir, San Mateo, Ciudadela Sucre y los Olivos.

Que a fin de dar cumplimiento en forma integral, oportuna a la misión, visión y continuidad en la prestación del servicio de salud, fin primordial para lo cual se creó la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza se hace necesario contratar por parte del ordenador del gasto, el desarrollo de actividades administrativas que garanticen al cliente interno y externo una atención integral y de calidad.

Que la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, para el desarrollo de su objeto social, podrá celebrar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación previsto en el Acuerdo 005 de 2016 y demás normativa concordante y vigente.

Dentro de las facultades del Gerente, previstas en el Manual de Funciones de la entidad, Acuerdo No. 005 del 31 de Agosto de 2016, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. Adicionalmente mediante -articulo 21-, se designa competencia para contratar al Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, satisface mediante la presente modalidad de selección la necesidad de la entidad.

Con ocasión de los objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción para el año 2022, la ESE pretende continuar orientando estratégicamente sus procesos misionales, instrumentos y recursos disponibles para contribuir al cumplimiento de las metas previstas para la presente vigencia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 ”POR LA CUAL SE DEFINEN LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÒN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y DE HABILITACIÒN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y SE ADOPTA EL MANUAL DE INSCRIPCIÒN DE LOS PRESTADORES Y HABILITACIÒN DE LOS SERVICIOS DE SALUD”, entendido este como el cumplimiento de los estándares y las condiciones para que los servicios de salud ofertados y prestados en el país, cumplan con los requisitos mínimos para brindar seguridad a los usuarios en el proceso de la atención en salud y dicta disposiciones y define los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud , así como la adopción, en el anexo técnico, del Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.

Que mediante ordenanza 07 de 2020 se dispone la REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA cuyo objeto es “disponer la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca, conformando redes integradas e integrales de prestadores de servicios como componente del modelo de atención integral territorial MAITE”. Considerando lo anteriormente expuesto, este programa territorial de la red de Empresas Sociales del Estado tiene el propósito de: garantizar el acceso a los servicios básicos de salud a toda la población del departamento en su municipio de domicilio, garantizando la sostenibilidad de las Empresa Sociales del Estado como elemento clave para cumplir con el propósito de reducir los costos y la ineficiencia administrativa y aplicarlos en la prestación de servicios como estrategia encaminada a garantizar el disfrute efectivo de los derechos de la población. En el estudio de redes, la ESE Municipal fue incluida como parte de la red departamental y aprobando una tipología mayor en dos (2) de sus sedes, lo cual se puede realizar gradualmente.

Que, la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, hoy **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA**, se halla inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, y en cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019, adelanta la autoevaluación y actualización de las condiciones de habilitación necesarias para subsanar las observaciones emitidas por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, en el marco de la competencia que le atribuye el artículo 191 del Decreto Ordenanza 437 del 25 de Septiembre de 2020, quien frente a incumplimientos puede aplicar las medidas y sanciones a los prestadores de servicios de salud en el Departamento de Cundinamarca.

Que, en atención a las competencias establecidas la Dirección de Inspección vigilancia y control del Departamento, emitió AUTO DE APERTURA No. 2021338182 de fecha 2021/09/06 donde se “ (…)ordena iniciar un proceso administrativo sancionatorio” en el expediente se deja constancia que realizaron visita al prestador de servicios de salud IPS EMPRESA DE SALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SOACHA - SEDE LOS OLIVOS, del municipio de Soacha Cundinamarca, estableciendo mediante informe de visita de verificación de condiciones de habilitación No 300 del 2 de Septiembre de 2019, que “se encuentra incumpliendo lo dispuesto en la Resolución 2003 de 2014. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.

Así mismo la Dirección de Inspección vigilancia y control del Departamento mediante AUTO DE CARGOS No. 2021333405 de fecha 2021/06/04 “ (…)ordena formular cargos por el presunto incumplimiento de los estándares y/o criterios de habilitación mínimos exigidos en la Resolución 2003 de 2014 ” en el expediente se deja constancia que realizaron visita al prestador de servicios de salud IPS EMPRESA DE SALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SOACHA-SEDE COMPARTIR, del municipio de Soacha Cundinamarca, estableciendo mediante informe de visita de verificación de condiciones de habilitación de fecha 4 de Junio de 2019.

Es por ello que la ESE municipal Julio Cesar Peñaloza, acorde con lo estipulado en la Resolución 2514 de 2012 por la cual se reglamentan los procedimientos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud, registra ante el Departamento - Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaria de Salud de Cundinamarca el proyecto “Fortalecimiento de instalaciones físicas de

infraestructura de los centros de salud de la ESE municipal y sus sedes Soacha", con el objeto principal de dar cumplimiento con los estándares de habilitación que se determinan en la Resolución 3100 de 2019, y así cumplir con su objeto misional, y poder aumentar la capacidad de atención a los usuarios, mejorarando la prestación de los servicios de salud, con condiciones ambientales y sanitarias seguras, recibiendo concepto de viabilidad CE – 2021644379, sobre el reconocimiento y revisión del Programa Médico Arquitectónico (PMA), el proyecto recibió aprobación y en tal virtud, en el marco del mismo.

Para atender las necesidades expuestas y contar con los recursos necesarios para el desarrollo del Prpyecto, la Secretaría de Salud de Soacha y la ESE Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, en el marco de sus competencias, celebraron el convenio interadministrativo 3444-2021 con el objeto de aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para garantizar las condiciones que permitan contratación de las obras requeridas para cumplir con los estándares de habilitación y fortalecer la infraestructura de la ESE para garantizar la adecuada prestación de servicios por parte de la E.S.E., a través de la mejora de la infraestructura de las sedes Olivos y Compartir cumpliendo con los estándares de habilitación en calidad y garantizando el acceso de la comunidad, que cada día es más creciente, y en una búsqueda imparable de mejorar la calidad de vida de estos pobladores; estrategia a la que le apunta la Constitución Política de Colombia dentro de su contexto garantista como marco rector en un Estado Social de Derecho.

En cumplimiento del objeto del citado convenio y de las obligaciones adquiridas, la E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza suscribió con la firma LEVELS S.A.S., el contrato 328-2022, cuyo objeto consiste en LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS SEDES COMPARTIR Y OLIVOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE y en tal virtud, para garantizar la adecuada ejecución de las obras y del Proyecto en general, se requiere contratar la interventoría a dicho contrato, por lo cual se hace necesario adelantar el proceso de selección que permita determinar la propuesta más favorable para adelantar dicha actividad, cumpliendo con las condiciones de idoneidad requeridas.

Esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE

Objeto	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y LEVELS S.A.S.
Alcance del Objeto	Con la celebración del Contrato, la E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza busca contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, financiera y social y ambiental que permita garantizar la adecuada ejecución de las obras que se realizan en desarrollo del contrato de obra pública No. 328 de 2022.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

<table>
<tr>
<td>Valor estimado del contrato y su justificación</td>
<td>
El valor del contrato asciende a la suma de hasta NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($98.357.127), incluidos los costos directos e indirectos impuestos, gastos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. que incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, por la prestación del servicio, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista; suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad No. 731 de 22 de julio de 2022, expedido por el área de presupuesto, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2022.

Soporte Técnico y Económico.

Se debe celebrar contrato de consultoría, dentro de los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo 005 de 2016, en atención al cumplimiento de los principios de la administración pública eficiencia, celeridad, transparencia y los demás. El procedimiento para el presente proceso de selección será el descrito en el artículo 37 del estatuto de contratación Acuerdo 005 de 2016, en consideración la cuantía de la contratación.

En la actualidad, están dadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para que se inicie el proceso de contratación; la necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. Municipal de Soacha, presupuesto de la vigencia 2022.

De conformidad con los estudios técnicos realizados en el marco del Proyecto de Fortalecimiento aprobado por el Departamento de Cundinamarca y plasmados en el Convenio Interadministrativo 3444 de 2021 y estableciendo un porcentaje del 7% del valor de la obra a la que se realiza interventoria (sin IVA), como presupuesto se determina como presupuesto oficial estimado, la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUNTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($98.357.127).
<table>
<tr><th>CONTRATO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Valor contrato Mejoras locativas sede Olivos y Compartir sin AIU y sin IVA</td><td>$ 1.405.101.821</td></tr>
<tr><td>Interventoría 7 %</td><td>$ 98.357.127</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Forma de Pago</td>
<td>
La E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza pagará el valor total contratado, por mensualidades, iguales, sucesivas, vencidas y proporcional por fracción de mes, previa presentación de los informes de ejecución y avances debidamente aprobados por el supervisor designado, así como los demás documentos requeridos para su trámite respectivo.

PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de los honorarios se tomarán los meses de 30 días calendario. Los pagos y el desembolso de los recursos relacionados en el contrato quedan sometidos a las condiciones anteriormente previstas y al cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Deberán ser refrendados y avalados por el supervisor. (ii) La acreditación por parte del
</td>
</tr>
</table>

	contratista al supervisor que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales, aportes a caja de compensación familiar, ICBF, y SENA incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día. (iii) Los impuestos y retenciones a los que haya lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, pprevio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2022.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	

CDP	No. 731 de 22 de Julio de 2022
VALOR	**NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($98.375.127)**
OBJETO	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 328 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y LEVELS S.A.S.
EXPEDIDO	AREA DE PRESUPUESTO

D. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
Capacidad jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas en este estudio previo, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y diez (10) año más. (Artículo 6o Ley 80 de 1993). La E.S.E. revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, el cual no debe estar expedido más de tres (3) meses con anterioridad a la fecha establecida para la presentación

	de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la entidad. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, en el consorcio, o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente licitación. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. 2. Documentos otorgados en el exterior Todos los documentos constitutivos de la propuesta, otorgados en el exterior, deberán estar consularizados y/o apostillados según la reglamentación, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción simple al idioma español, y de resultar adjudicado deberá aportar el mismo documento con la

traducción oficial realizada por traductor acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, y de acuerdo a la resolución 3269 de 2016 del mismo.

3. Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal profesional con títulos académicos otorgados en el exterior deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

4. Autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en los presentes Pliegos de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA o del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Afines – CPNAA para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

5. Carta de Presentación de la Propuesta

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por él, si se trata de persona natural o suscrita por el representante legal o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del Anexo No.3 – Carta de Presentación de la Propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato en caso de adjudicación, manifestar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de multas y sanciones, al igual que indicar domicilio principal, Agencia o Sucursal para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial. Según el Anexo No.3 – Carta de la Presentación de la Oferta.

Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar propuesta en desarrollo de este proceso de selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

	Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la propuesta es pública. Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de la propuesta que cumplen con la totalidad de los requisitos del Pliego de Condiciones de la convocatoria de la referencia. En todo caso, la E.S.E. se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de convocatoria pública. PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal. 6. Documento de identificación del Representante Legal Se deberán aportar en la propuesta copia de la Cédula de Ciudadanía Colombiana, Cédula de Extranjería o Pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente persona jurídica o de la persona natural. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman. 7. Certificado de Existencia y Representación Legal Mediante el certificado de existencia y representación legal, la E.S.E. verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y diez (10) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado no debe estar expedido con más de tres (3) meses de anterioridad a la fecha establecida para la presentación de la oferta según el cronograma del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado debe estar expedido con no más de tres (3) meses de anterioridad a la fecha establecida para la presentación de la oferta según el cronograma del proceso. . 8. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

	En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no más de tres (3) meses de anterioridad a la fecha establecida para la presentación de la oferta, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más a partir de su terminación. En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera. 9. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones con uno de los siguientes documentos: (i) El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostillaje según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998, (ii) Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más contados a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros. En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de la E.S.E.. Con el fin de tener conocimiento sobre las multas y sanciones de este tipo de proponentes, se deberá diligenciar el formato del Anexo N°7.

	10. Documento de conformación de consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más a partir de su terminación. Así mismo, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los requisitos exigidos. Por otra parte, en caso de que el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura estén integrados a su vez por estas formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura según corresponda. Se deberá diligenciar los formatos del Anexo N°4 según corresponda a consorcio o unión temporal. Tratándose de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos: • Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal o promesa de sociedad futura, El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio o la promesa de sociedad futura, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de las entidades contratantes. • Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y diez (10) año más a partir de su terminación. • Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la Unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades. 11. Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada. En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, 12. Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas naturales En caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante registro mercantil expedido con fecha de expedición no más de tres (3) meses de anterioridad a la fecha establecida para la presentación de la oferta,

	en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección. Deberá acreditar que su apoderado cuenta con la autorización para presentar la oferta y contratar como mínimo por el monto del presupuesto de la contratación. 13. Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social Para todos los casos descritos a continuación, se deberá diligenciar el formato establecido en el Anexo N°5 Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia El oferente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, o por el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación. Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura En el caso de consorcio, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar que cumple con el anterior requisito Si uno de sus integrantes es una persona natural, ésta deberá acreditar que se encuentra afiliada y cotizando al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este acápite o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y que por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. NOTA: Sin embargo, en caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto para tal efecto, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

	Personas naturales Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran afiliadas y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensiones. 14. Garantía de seriedad de la oferta Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de entidad contratante, una póliza de seguros o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo de cuatro (5) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el consorcio o la unión temporal o sociedad y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios. La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los siguientes amparos, (I) La no suscripción del contrato de sin justa causa por parte del proponente seleccionado. (II) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. (III) El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas. (IV) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezcan las entidades contratantes, so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes. Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual las entidades contratantes presenten la reclamación formal. Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía (aval bancario), en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de las entidades contratantes se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado. Una vez seleccionado el oferente, si se llegare a ampliar el plazo de suscripción del contrato, las entidades contratantes solicitarán al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta (aval bancario). La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

	En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta la aprobación del amparo de cumplimiento. En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad (aval bancario), deben ser todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes. NOTA: La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado. 15. Registro Único de Proponentes - RUP El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal y promesas de sociedad futuras, que vayan a proveer los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. Para todos los efectos, la exigencia de la inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, y la circular 13 de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta. No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento

	de presentación de la propuesta. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro. 16. Registro Único Tributario - RUT El oferente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado, y si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento. 17. Certificado del SIRI La E.S.E. verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica. Imprimir la consulta. 18. Boletín de Responsables Fiscales. Fotocopia del certificado de responsabilidades fiscales emitido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la empresa (Ley 734/2002, Parágrafo 1 No. 4 Art 38.) (Vigente). Documento verificable por la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de presentación de la oferta de la empresa. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito. 19. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para el representante legal y la empresa. (Vigente) Documento verificable por la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de presentación de la oferta de la empresa. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito. 20. Certificado de Antecedentes Judiciales. Fotocopia de certificado de antecedentes POLINAL del representante legal. (Vigente). Documento verificable por la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de presentación de la oferta de la empresa. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito. 21. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional La ESE consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de

	conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, presenten multas vigentes que hayan sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia. 22. certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital para el representante legal (Vigente). Documento verificable por la entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de la oferta de la empresa. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito. 23. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades No encontrarse incurso ni el proponente, ni su representante legal en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la constitución, la ley o en el estatuto de contratación de la E.S.E., para lo cual deberá presentar manifestación expresa diligenciando el formato establecido. (Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades). • Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, éstos deben expedirse conforme a las normas vigentes (art. 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes). Los documentos otorgados en el exterior deben estar oportunamente consularizados y apostillados al momento de presentar la propuesta, en caso de presentarse, en fecha posterior al cierre generarán inadmisión de la propuesta. • Presentar la propuesta directamente o por medio de su representante legal, mandatario o persona legalmente autorizada para el efecto, de acuerdo con la Ley. Dicha propuesta debe estar firmada por la persona legalmente autorizada para ello. 24. Aval de la Propuesta Toda propuesta presentada por una persona jurídica, consorcio o unión temporal, cuyo proponente o representante legal no posea el título y la tarjeta profesional de arquitecto o ingeniero civil, debe ser avalada por un arquitecto o ingeniero civil. Para acreditar la calidad del arquitecto o ingeniero civil de quien avala la propuesta, el proponente anexará fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional del respectivo arquitecto o ingeniero, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o por el Consejo Nacional de Arquitectura y certificado de vigencia de la misma expedido por la autoridad competente. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá tener el aval aquí descrito en caso de que el representante legal de cada uno no tenga la calidad requerida. En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional de arquitecto o ingeniero civil la cual debe anexar con el certificado de vigencia, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

<table>
<tr><td></td><td>25. Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

26. Registro de Información Tributaria – RIT

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Capacidad Financiera</td><td>La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Interés, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados se calificará la oferta como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes, el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>INDICADOR REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</td><td>Igual o mayor a 3 veces</td></tr>
<tr><td>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</td><td>Igual o menor a 30%</td></tr>
<tr><td>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</td><td>Ilimitado</td></tr>
</table>

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural. Todas las cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 1536 de 2007 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.</td></tr>
<tr><td>Capacidad Organizacional</td><td>El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional.

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>INDICADOR REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</td><td>MAYOR A (10%)</td></tr>
<tr><td>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</td><td>MAYOR A (10%</td></tr>
</table>

Serán declaradas CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

● Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>

●Rentabilidad de Activo = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.
La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se evaluará como **CUMPLE organizacionalmente.** En caso contrario se evaluará como **NO CUMPLE organizacionalmente** y la propuesta será **RECHAZADA.**

</td></tr>
<tr><td>

Experiencia

</td><td>

Experiencia General Habilitante

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia general habilitante, por lo menos en un (1) contrato suscrito y terminado, el cual debe estar clasificado en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados a continuación:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>Ingeniería civil</td></tr>
<tr><td>81</td><td>14</td><td>15</td><td>Control de calidad</td></tr>
<tr><td>95</td><td>12</td><td>20</td><td>Edificios y estructuras hospitalarias</td></tr>
<tr><td>95</td><td>12</td><td>23</td><td>Edificios y estructuras de salud y deportivas</td></tr>
</table>

El cumplimiento de esta experiencia general habilitante se establecerá como CUMPLE o NO CUMPLE.

Los proponentes deberán diligenciar el formato del Anexo – Experiencia General Habilitante.

NOTA:

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia general y específica no podrán ser los mismos que se presenten para que se otorgue puntaje

2. Experiencia Especifica Habilitante

El proponente debe acreditar experiencia específica habilitante a través de la presentación de certificaciones de minimo tres (3) contratos terminados en los últimos diez (10) años con antelación a la fecha cierre del presente proceso, y cuyo objeto contemple la interventoría, o la supervisión, de la construcción o ampliación o adecuación o reparación o rehabilitación o mantenimiento de edificaciones hospitalarias o instituciones prestadoras de servicios de salud, cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea igual o superior a 3.000 M2. en sus actividades deben tener como minimo 5000 Kg de estructura metalica para cubiertas. La sumatoria de los valores de dichos contratos

</td></tr>
</table>

deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, que contenga en al menos un (1) contrato la instalación de ascensores.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica habilitante deberán encontrarse registrados en el RUP, en cualquiera de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil
81	14	15	Control de calidad
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	23	Edificios y estructuras de salud y deportivas

Por lo menos uno de los contratos relacionados, o a través de la sumatoria de todos, deberá soportar la interventoría o supervisión de obras de cimentaciones o estructuras o red contraincendios o red eléctrica o red hidráulica o red sanitaria o red de gases medicinales o cableados estructurado voz y datos.

El cumplimiento de esta experiencia general habilitante se establecerá como CUMPLE o NO CUMPLE.

Los proponentes deberán diligenciar el formato del Anexo – Experiencia Específica Habilitante.

3. Condiciones Generales para la Verificación y Evaluación de la Experiencia del Proponente

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Las certificaciones de los contratos ejecutados deben contener como mínimo:

- Empresa o entidad contratante, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. (Representante legal o la persona debidamente autorizada para el efecto).
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Relación de actividades o productos ejecutados.
- Área intervenida cubierta.

	• Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación prevista por la Ley, en caso de que los trabajos se hayan desarrollado bajo alguna de estas modalidades. Para establecer el valor ejecutado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de los contratos aportados, se calculará con base en el SMMLV del año en que se terminó. La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando toda la información requerida no se encuentre en las certificaciones, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos, actas parciales o finales de las obras supervisadas, actas de liquidación, entre otros documentos, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar la entidad. La documentación adicional que se adjunte deberá encontrarse suscrita según corresponda, por el interventor, supervisor o representante de la entidad contratante y el contratista. En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad. En todo caso, no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte. Para el caso de certificaciones de experiencia expedidas en el exterior se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley para el caso. En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia general y específica más de un formulario o un número mayor de contratos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado, y de él se tomarán hasta el número máximo de contratos señalado en los pliegos de condiciones, en el orden relacionado por el proponente. En el evento en que las certificaciones antes previstas no se informen el porcentaje de participación del proponente plural, este deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje. En el evento que un (1) contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Para la presente convocatoria, el caso de oferentes plurales, cuando la experiencia específica habilitante y ponderable sea aportada por uno (1) solo de los integrantes del proponente, éste integrante deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%).

	En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia general habilitante, y la experiencia específica habilitante, no podrán ser los mismos. 4. Experiencia Habilitante del Equipo Mínimo de Trabajo El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos deL Director y del Residente de interventoría, a efectos de la habilitación de la propuesta. El proponente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, el equipo de trabajo que se detallará a continuación: • Director de Interventoría Arquitecto o Ingeniero Civil con matricula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; y debe acreditar experiencia específica certificada en la dirección de interventoría o coordinación o supervisión de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, o en laboratorios clínicos en mínimo tres (3) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual o superior a 8.000 M2. Tendrá una dedicación mínima en el proyecto del 50%. • Residente General de Interventoría. Arquitecto o Ingeniero Civil con matricula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; y debe acreditar experiencia específica certificada en la dirección de interventoría o coordinación o supervisión o residente de obra de edificaciones hospitalarias o clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud en máximo Dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual o superior a 5.000 M2. Tendrá una dedicación con el proyecto del 100%. 5. Personal Mínimo Requerido Posterior a la Adjudicación del Contrato El proponente adjudicatario del presente proceso de selección deberá presentar para revisión y aprobación, el personal relacionado a continuación, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la adjudicación de este proceso.

	El proponente deberá diligenciar correctamente el formato correspondiente a través del cual se compromete a aportar y acreditar debidamente el personal requerido. En caso de no cumplirse con dicha aprobación, la E.S.E., podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes propuestas, so pena de rechazo de las propuestas en las cuales se presente al mismo profesional. • Residente de seguridad industrial y salud ocupacional y ambiental (SISOMA) Ingeniero ambiental o ingeniero civil o ingeniero industrial o arquitecto o profesional de la salud con formación en SISOMA debidamente graduado con matrícula vigente (cuando aplique), con experiencia general igual o superior a tres (3) años a partir de la fecha del acta de grado hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; y debe acreditar experiencia específica certificada como residente SISOMA de obra o de interventoría, para la construcción de edificaciones en mínimo tres (3) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual o superior a 5000 M2. Tendrá una dedicación con el proyecto del 20% • Especialista eléctrico Ingeniero Eléctrico o Electricista con matricula profesional vigente con experiencia general igual o superior a tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; y debe acreditar experiencia específica certificada en la coordinación o interventoría o residente de obra o supervisión o elaboración o ejecución de la construcción de redes eléctricas de edificaciones que incluyan redes normales, reguladas, voz y datos, CCTV, protección contra descargas atmosféricas y tierras, en mínimo tres (3) proyectos cuya sumatoria de las áreas intervenidas en la construcción cubierta sea igual o superior a 5.000 M2. Tendrá una dedicación con el proyecto del 20% • Especialista hidrosanitario Ingeniero hidráulico o hidrosanitario o ingeniero civil con especialización en hidráulica o ingeniero sanitario, con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior ocho (8) contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe acreditar experiencia específica certificada en la coordinación o interventoría o residente de obra o supervisión o elaboración o ejecución de la construcción de redes hidráulicas, sanitarias y contraincendios de edificaciones, en mínimo tres (3) proyectos cuya sumatoria de las áreas intervenidas en la construcción cubierta sea igual o superior a 5.000 M2. Tendrá una dedicación con el proyecto del 20%

	El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con la ESE. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato. Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del interventor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta. 5. Condiciones para acreditar las calidades de los integrantes del equipo de trabajo, deberán aportar los siguientes documentos: a. Autorización del profesional correspondiente para presentar su hoja de vida. b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. c. Fotocopia del título o acta de grado. d. Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional. e. Certificación COPNIA o CPNAA según el caso. f. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo. Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo: • Nombre o razón social del contratante. • Nombre del Contratista. • Cargo desempeñado. • Objeto claramente definido o actividades o funciones. • Fecha de inicio y fecha terminación del contrato o plazo del contrato. • Nombre y firma de la persona que expide la certificación. • Dirección o teléfono o correo electrónico del contratante donde puede ser verificada la información. • Área cubierta o construida. • Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar los siguientes documentos: a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las funciones y/o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación. b. Copia de las planillas de pago de seguridad social integral en donde se verifique el pago del personal propuesto o bien, una certificación respecto al pago de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o por el representante legal para quienes no estén obligados a contar con revisor fiscal, en la que haga constar que durante el termino de duración de la relación laboral, la empresa realizó los pagos de los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, del integrante del equipo de trabajo propuesto. Adicional a lo anterior, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional Revisor Fiscal y el certificado expedido por la Junta de contadores vigente (cuando aplique). • Entratándose de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios se deberá adjuntar los siguientes documentos:

	a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las obligaciones y/o actividades desarrolladas y los plazos de ejecución. b. Copia de la (s) planilla (s) del (os) pago (s) al Sistema de Seguridad Social Integral realizados por el contratista (personal propuesto). Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea. En el evento en que: (i) Cualquier integrante del equipo de trabajo no cumpla con los requisitos para la habilitación de la oferta, o (ii) El proponente acredite que un integrante no puede continuar participando en el presente proceso por caso fortuito o fuerza mayor, el proponente podrá reemplazarlo UNICAMENTE para efectos de habilitación de su propuesta. Por lo cual el NUEVO PERSONAL PROPUESTO NO PODRÁ TENER EFECTOS EN EL PUNTAJE, en virtud de lo establecido en la Ley 1882 de 2018. Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidos por terceros ajenos a la relación contractual o laboral no serán tenidas en cuenta para la habilitación. En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad del mismo, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional. El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con la ESE. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato. Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del interventor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta. C. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE: (PUNTAJE TOTAL 800 PUNTOS) El proponente debe acreditar experiencia específica ponderable a través de la presentación de certificaciones de un máximo de tres (3) contratos terminados en los últimos diez (10) años con antelación a la fecha cierre del presente proceso, y cuyo objeto contemple la interventoría, o la supervisión de la construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o reparación y/o rehabilitación de edificaciones instituciones y/o hospitalarias o instituciones prestadoras de servicios de salud y/o laboratorio clínico que contenga en al menos un (1) contrato de instalación de ascensores y una sumatoria de las áreas cubiertas sea igual o superior a 10000 M2. La sumatoria de los valores de dichos contratos deberá ser igual o mayor a 800 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica ponderable deberán encontrarse registrados en el RUP, en cualquiera de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN	SMMLV
80	10	16	Gerencia de proyectos	1.200
81	10	15	Ingeniería civil	1.200
81	14	15	Control de calidad	1.200

Factor de Evaluación

La E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas se realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la siguienteTabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en los presentes términos de referencia como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje Por Criterio De Evaluación.

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1	Factor económico	100
3	Factor Experiencia Ponderable	800
3	Incentivo industria nacional	100
Total		**1000**

FACTOR	REQUISITO	PUNTAJE
ECONÓMICO: La propuesta económica deberá presentarse en forma escrita (anexo No. 4) y deberá incluir los costos de los bienes y/o servicios que la componen incluyendo IVA y demás impuestos a lugar.	Oferta de Menor Valor	100
	Segunda Oferta de Menor Valor	50
EXPERIENCIA PONDERABLLE: La propuesta que acredite la experiencia ponderable requerida, obtendrá el puntaje establecido..	Experiencia ponderable	800
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	100% de personal y bienes nacionales	100
	50% de personal y bienes nacionales	50
	PUNTAJE TOTAL	1000

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y este fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumpla las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor de experiencia ponderable establecido en el pliego de condiciones.

	2. Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor Económico establecido en los pliegos de condiciones. 3. Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor Incentivo a la Industria Nacional establecido en los pliegos de condiciones 4. Si después de aplicar los anteriores criterios persiste el empate, se entenderá que las propuestas se encuentran en igualdad de condiciones, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de manera que se aplicarán las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de *bienes* o servicios extranjeros. 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por *ciento* (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por *ciento* (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el *integrante* del oferente que *acredite* que el diez por ciento (10%) de su *nómina* está en condición de discapacidad en los *términos* del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el *consorcio,* unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar *mínimo* el *veinticinco* por *ciento* (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los términos de referencia del proceso de Contratación Como método aleatorio, la E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA, escogerá el Proponente que haya entregado y radicado su propuesta en la sede de la E.S.E. Municipal de Soacha (en el lugar establecido para ello) primero en el tiempo (Dentro del plazo para la entrega de ofertas).
Garantías	A. **Garantía de seriedad de la Oferta** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **B. Garantía de cumplimiento** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. Suficiencia y vigencia del amparo de la garantía de cumplimiento 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **C. Calidad del Servicio:** Suficiencia y vigencia del amparo: 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. E. **Pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 10% del valor total del contrato Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Indemnidad	El contratista mantendrá indemne a la ESE Municipal de Soacha de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

F. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones generales del Contratista	1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo. 6. Acreditar mensualmente con certificación y/o Planillas, cada uno de los informes de supervisión, la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 7. Constituir y/o modificar las garantías exigidas de manera oportuna, cuando a ello haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus funciones contractuales. 9. Acatar las disposiciones de la política de seguridad informática de la Entidad. 10. Considerar las recomendaciones sugeridas por los supervisores o por el (los) ordenadores del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
Obligaciones Especificas	1. Planificar, evaluar, supervisar y realizar acompañamiento durante todas las etapas y Coordinar la integración del equipo humano de los profesionales que harán parte de la Interventoría. 2. Supervisar el manejo de los recursos físicos, financieros y humanos a cargo del proyecto. 3. Analizar y manejar los riesgos que se puedan presentar. 4. Administrar las comunicaciones entre los diferentes actores del proyecto. 5. Vigilar que las restricciones (calidad, costo y tiempo) se gestionen y se desarrollen adecuadamente. 6. Administrar y coordinar el recurso humano, asignado al mandato sin representación. 7. Garantizar que todo el personal involucrado en el proyecto reciba la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8. Hacer acompañamiento permanente y realizar seguimiento y control oportuno a todos los procesos. 9. Controlar permanentemente la entrega de informes periódicos a la ESE Julio Cesar Peñaloza sobre la ejecución de los proyectos. 10. Coordinar los diferentes comités que se deban realizar tanto con la ESE Julio Cesar Peñaloza, como con el contratista de obra que ejecutara el proyecto. 11. Atender todos los requerimientos que la ESE Julio Cesar Peñaloza realice respecto al control de la ejecución del proyecto. 12. Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ESE Julio Cesar Peñaloza para la ejecución y control de las obras. 13. Coordinar los reportes de información de la ejecución de los proyectos en los sistemas y/o formatos que requiera que la E.S.E Julio Cesar Peñaloza de Soacha 14. Asegurar la calidad de los trabajos en el proyecto al cual se le realizará la interventoría. 15. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del proyecto al cual se realizará interventoría. 16. Realizar el control de los pagos a realizarse en el marco del contrato de obra, de acuerdo a la normatividad vigente.

	17. Informar oportunamente a La ESE Julio Cesar Peñaloza sobre hechos que afecten la normal ejecución del contrato. 18. Gestionar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para que los contratistas protejan los bienes y propiedades de terceros. 19. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por La E.S.E Julio Cesar Peñaloza de Soacha, que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, permitiendo así adelantar las actividades de supervisión adecuadamente. 20. Cumplir durante el desarrollo del contrato lo referente a los perfiles profesionales ofertados por el Contratista, el equipo exigido para la ejecución de los contratos, así como el tiempo de dedicación del personal propuesto en la ejecución del proyecto. 21. Elaborar, revisar, aprobar y suscribir en conjunto con el Contratista de obra, las actas a que haya lugar para la ejecución del contrato. 22. Organizar comités técnicos y/o administrativos citando a las diferentes partes interesadas o involucradas en los temas a desarrollar durante los respectivos comités, dejando constancia de la reunión en la respectiva acta. 23. Verificar y realizar seguimiento y control durante la ejecución del contrato de obra, de los siguientes documentos: i) Cronograma de ejecución, i) Plan de trabajo; ii) Organigrama del personal de nómina y contratado; así como el cumplimiento de las normas vigentes aplicables. 24. En el evento que haya presunto incumplimiento por parte del Contratista informar inmediatamente a la ESE a través del supervisor para iniciar y adelantar las acciones administrativas y judiciales correspondientes con el fin de evitar posibles detrimentos económicos derivados de la ejecución y calidad de las obras. 25. Constatar periódicamente, el cumplimiento de los pagos de seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y nómina según la normatividad vigente, así como: o La inscripción al sistema de seguridad social integral del personal empleado para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo consagrado en el contrato y en la propuesta. o El pago de la liquidación mensual (o quincenal) de la nómina, según corresponda. o La verificación de los pagos a EPS, ARP, fondo de pensiones y aportes parafiscales, del personal empleado. o La implementación de los correctivos necesarios, por las reclamaciones del personal. o Verificar, el cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional. 26. Dar respuesta a las solicitudes, consultas y reclamaciones que formule el Contratista de obra y emitir concepto integral sobre estas, 27. Remitir dentro de los plazos establecidos a La E.S.E Julio Cesar Peñaloza de Soacha las solicitudes de modificación, prorrogas, adiciones, suspensiones al contrato de obra, siempre que se encuentren debidamente justificadas y avaladas por el interventor, adjuntando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud. 28. Mantener un archivo organizado de la Interventoría, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas y demás documentos proyectados atinentes a las labores de control, supervisión de los trabajos y plazos estipulados. 29. suscribir las actas de terminación del contrato, de pago final y liquidación del contrato y remitirlas a La E.S.E Julio Cesar Peñaloza de Soacha, para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes. **30.** Verificar elaborar y suscribir el acta de Liquidación del contrato de obra.

INFORMES	**INFORMES SEMANALES.** En el informe semanal se presentará la información general del contrato, el cumplimiento de la programación del contrato. Adicional a lo anterior, deberá incluir: • Indicadores Financieros • Indicadores Físicos • Situaciones problemáticas • Plan de Acción • Actividades desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa,etc.) • Actividades programadas para la siguiente semana • Registro Fotográfico **INFORMES MENSUALES.** El interventor presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir: • Informe ejecutivo • Informe técnico. • Acta parcial y balance presupuestal. • Actas de vecindad (cuando aplique). • Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S. • Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes. • Relación de planos. • Registros fotográficos. • Videos o renders del avance del proyecto. • Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. • Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones. • Informe de control topográfico. • Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto. • Informe de seguridad industrial. • Informe de manejo ambiental. • Informe de gestión social. • Relación de correspondencia. • Actas de seguimiento al contrato y/o actas de reuniones en el desarrollo del proyecto. • Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. • Actas contractuales. • Actas de pago parcial. • Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la contratante a través del supervisor delegado. **INFORME FINAL**

	El interventor entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: • Aspectos contractuales relevantes. • Breve descripción de los trabajos. • Ejecución de los trabajos (Período de ejecución). • Balance económico del contrato. • Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. • Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. • Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. • Informe sobre las pólizas y garantías exigidas. • Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo. • Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas. • El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto. • Planos record original. • Informe final de control topográfico. • Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto. • Informe final de seguridad industrial. • Informe final de manejo ambiental. • Informe final de gestión social. • Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría. • Proyección de Acta de terminación. • Acta de entrega y recibo final.
Obligaciones de la entidad- Empresa E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza	**1.** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato y de conformidad con las evidencias de ejecución. **2.** Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado. **3.** A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa. **4**. Colaborar con el contratista para el logro en la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los informes de supervisor o quejas presentadas. **5**. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **6**. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales.
Supervisión	La supervisión será ejercida por el funcionario que para tal efecto designe la ordenadora del gasto y tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011 así como las demás normas de contratación estatal vigente y disposiciones concordantes.

	2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5.** Suscribir las actas de iniciación y de recibo definitivo y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirla a la Gerencia para aprobación y verificar su posterior archivo. **6.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia General. **7.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. **8.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto para adelantar lo pertinente. **9.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato dando cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 823 de 2003. **10.** Las demás dispuestas en la Resolución No 08 del 16 de enero de 2017 de la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha.
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicará el procedimiento estipulado y las correspondientes sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, así como en las demás normas concordantes.
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías según el caso.
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 así como lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo estipulado en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad en el artículo 28º. **MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del presente contrato, la Empresa E.S.E Municipal de Soacha podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del presente contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. **PARAGRAFO**. Pese a que la E.S.E no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la E.S.E del Municipio de Soacha podrá ser efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Empresa E.S.E Municipal de Soacha para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. El pago o la deducción de las multas, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones originadas en el contrato.

Cesiones	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa de la entidad contratante**.** El presente contrato es *intuitu personae*, por lo cual no puede cederse sin autorización escrita de la Entidad contratante. Por lo anterior, la Entidad tiene el deber de verificar las condiciones del cesionario antes de aceptar la cesión del contrato, de modo que la ejecución del contrato la asuma una persona con las mismas o con mejores calidades que el contratista original. El cesionario asume la posición contractual del cedente. El contratista prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, esto es, sin subordinación laboral.
Subcontratación	El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, por lo tanto, el contratista sigue siendo responsable ante la entidad estatal por el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones pactados mediante el presente instrumento.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	Se procederá a la liquidación del presente contrato en forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, a menos que se presente renuencia o inconformidad por parte del contratista, caso en el cual se aplicará la liquidación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993
Responsable del proceso	(ORIGINAL FIRMADO) **DADELY MORALES MENDEZ** **Subgerente Administrativa y Financiera**

Elaboró: Área técnica: Luz Mary Castaño – Secretaria Ejecutiva.
Juan David Diaz – Arquitecto Contratista
Área jurídica: Lorena Perdomo Saboya- Abogada Contratista -Oficina Jurídica\
Nhora Marcela Mendoza – Abogada Contratiista